



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Lima, 17 de setiembre del 2021

OFICIO CIRCULAR N° 010-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Señores

Titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas

Presente. -

De mi consideración

En atención a las diversas consultas formuladas por los Titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, sobre los alcances del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, sírvase encontrar adjunto el **Oficio N° 2630-2021-DG-DIRIS-LG, de fecha 09.09.2021**, suscrito por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, MC Marco Cárdenas Rosas, en respuesta a la consulta formulada por la Dirección General a mi cargo sobre el **uso de la doble mascarilla, protector facial y distancia mínima obligatoria exigible para las salas de juego a nivel nacional**, contenido en las normas y lineamientos técnicos que sustentaron la emisión de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINCETUR, de fecha 07.12.2020.

Cumplimos con informar sobre la emisión de dicho Oficio para los fines correspondientes, debiéndose entender que el mismo contiene un pronunciamiento expreso expedido por el Ministerio de Salud respecto a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes a la fecha y **el uso obligatorio de la doble mascarilla en los establecimientos con riesgo de aglomeración**, en el que se encuentran comprendidas las salas de juego; y en el que se precisa adicionalmente que *“...el cumplimiento de las nuevas disposiciones es de carácter obligatorio al corresponder a normas de mayor jerarquía que la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINCETUR, de fecha 07.12.2020...”*.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Manuel San Román Benavente

Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

MSR/ap.

P.D. Se adjunta archivo con el Oficio N° 2630-2021-DG-DIRIS-LG, de fecha 09.09.2021